



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **522** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **18 SEP 2024**

**VISTOS:** El Informe N° 0605-2024/GRP-402000-402100 de fecha 17 de septiembre del 2024; el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N°823-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de septiembre de 2024, Informe N°2748-2024/GRP-402420 de fecha 27 de agosto de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°05648 de fecha 26 de agosto de 2024, conteniendo Carta N°047-CPGSRMH -CUMBICUS-2024 de fecha 26 de agosto del 2024; Informe N°016-08-2024-MDCHL de fecha 26 de agosto de 2024, Carta N°060-2024-LAN&GROUP de fecha 22 de agosto de 2024, Informe N°08-2024/RESIDENTE DE OBRA/LFAN de fecha 22 de agosto de 2024, Carta N°1668-2024/402000 de fecha 18 de agosto de 2024, Resolución Gerencial General Regional N°264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 19 de agosto de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 19 de agosto de 2024**, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA" CON C.U.I. N° 2338541, por un monto de S/ 328,177.64 (Trescientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Siete con 64/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia del 9.72%, del monto contractual."

Que, mediante **Carta N°1668-2024/402000 de fecha 18 de agosto de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, notifica al Representante Común del CONSORCIO PIURA: Resolución Gerencial General Regional N°264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR.

Que, mediante **Informe N°08-2024/RESIDENTE DE OBRA/LFAN de fecha 22 de agosto de 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante Legal de LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C., alcanzando: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02, POR APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01; Concluyendo:

- "Que, habiéndose aprobado la Prestación Adicional N°01, correspondiente a las partidas de Muro de Contención, mediante RESOLUCIÓN GGR N°0264- 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, corresponde la Ampliación de Plazo N°02, por Treinta (30) días calendarios, a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente en cumplimiento a los Artículos 160, 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Es indispensable y necesario la Aprobación de esta Ampliación de Plazo de 30 d.c, además existen partidas contractuales que no se pueden ejecutar hasta la culminación de las partidas del Adicional de Obra N°01, las cuales se adicionaran a la modificación del cronograma de obra contractual.
- El suscrito, recomienda al consultor de la Supervisión, emitir opinión favorable e informar a la Entidad sobre la Ampliación de Plazo y continúe trámite correspondiente en los plazos establecidos de acuerdo a normativa."

Que, mediante **Carta N°060-2024-LAN&GROUP de fecha 22 de agosto de 2024**, el Representante Legal de LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C., se dirige al Representante Común del CONSORCIO PIURA, alcanzando: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02, POR APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01.

Que, con **Informe N°016-08-2024-MDCHL de fecha 26 de agosto de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO PIURA, concluyendo: "Habiéndose revisado y evaluado la solicitud de la Ampliación de Plazo N°02, por 30 días calendarios, presentada por la empresa





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 522-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 SEP 2024

LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, esta supervisión concluye DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02. La causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO se ha sustentado satisfactoriamente debido a la APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA - DPTO. PIURA" CUI N°2338541, en la cual la Entidad ha emitido y notificado con fecha 19 de agosto del 2024 mediante RESOLUCIÓN GGR N°0264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR.

7. RECOMENDACIONES

El suscrito, recomienda a la Entidad DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02, solicitada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, durante la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA - DPTO. PIURA" - CUI N°2338541, por un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°05648 de fecha 26 de agosto de 2024**, conteniendo **Carta N°047-CPGSRMH -CUMBICUS-2024 de fecha 26 de agosto del 2024**, el Representante Común del CONSORCIO PIURA, se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, alcanzando: PRONUNCIAMIENTO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02.

Que, mediante **Informe N° 2748-2024/GRP-402420 de fecha 27 de agosto de 2024**, el Sub director de División de Obras, informa al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la opinión favorable del Ing. Marco Dagoberto Chirinos Lozada, jefe de supervisión de la obra, esta Sub Dirección de la División de Obras concluye y recomienda lo siguiente:

Que, es PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2338541, por un periodo de TREINTA (30) días calendario, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 debiendo ser contados al día siguiente de la fecha de término contractual (01 de setiembre de 2024), correspondiendo el nuevo plazo del término de ejecución de obra del 02 de setiembre de 2024 al 01 de octubre de 2024, a favor del LAN& GROUP CONSTRUCTORES SAC al enmarcarse en el numeral b) del artículo 197.-Causales de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, se recomienda APROBAR, de manera automática la ampliación de plazo contractual al CONSORCIO PIURA, por TREINTA (30) días calendario, los mismos que se computan desde el 02 de setiembre de 2024 hasta el 01 de octubre de 2024. De acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, señala en su artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 86.3.- En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por consiguiente, es PROCEDENTE la Ampliación del Servicio de la Consultoría de la Supervisión de Obra de la Supervisión de Obra, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2338541

Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por TREINTA (30) días calendario de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", peticionada por la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 01 de octubre de 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 522 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 18 SEP 2024

Se recomienda que el expediente administrativo de la Ampliación de Plazo N° 02 por TREINTA (30) días calendario para la para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, solicitado por el Sr. Edgardo Alejandro Cruz Ocaña, representante legal de LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para que emita su opinión legal respectiva."

Que, mediante **Informe N°823-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de septiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional; concluyendo: "En tal sentido, en base a lo informado por la consultoría encargada de la supervisión; CONSORCIO PIURA; y la recomendación de la División de obras, habiéndose seguido el debido procedimiento y estando debidamente sustentada la solicitud presentada por el contratista, esta dirección de Infraestructura RECOMIENDA: APROBAR mediante acto resolutivo la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el plazo de treinta (30) días calendario; solicitada por el contratista LAN& GROUP CONSTRUCTORES SAC, toda vez que, dicha solicitud ha cumplido con establecido en el Art. 198 de "Procedimiento de Ampliación de Plazo" del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como causal de la solicitud de ampliación de plazo N°02 por la causal a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, ampliación que rige desde el 01 de setiembre al 30 de setiembre del 2024."

Que, mediante proveído de fecha 09 de septiembre de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, con **Informe N° 0605-2024/GRP-402000-402100 de fecha 17 de septiembre del 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo que: "... es PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, por treinta (30) días calendario, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día 30 de septiembre de 2024; solicitada por el Representante Legal de LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C; pudiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente. 3.2.- Se RECOMIENDA aprobar la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, por treinta (30) días calendario, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día 30 de septiembre de 2024; a tenor del Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 3.3.- Se RECOMIENDA disponer en el proyecto de Resolución que, el Contratista Ejecutor LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C, amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado, respecto del CONTRATO N°021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Empresa LAN&GROUP CONSTRUCTORES SAC, por el monto de S/ 3'375,787.77 (Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mi Setecientos Ochenta y Siete con 77/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; considerando lo expuesto en el párrafo precedente y que la Ampliación de Plazo N°02 rige desde el 01 de setiembre al 30 de setiembre del 2024."





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 522-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 18 SEP 2024

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal**"

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

- 142.3. El plazo de ejecución contractual **de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.**
- 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el **plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**". (La negrita es para enfatizar).

Que, el Artículo 34 (Modificaciones al contrato) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en el cual se precisa:

- 34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento.** (...).
- 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
- 34.10 **Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.**

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "**158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:** ... a) **Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo...**"; y el Art. 197 señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ... b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. ...**"





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **522-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **18 SEP 2024**

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 19 de agosto de 2024**, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA" CON C.U.I. N° 2338541, por un monto de S/ 328,177.64 (Trescientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Siete con 64/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia del 9.72%, del monto contractual"; Agregando lo referido en el Informe N°08-2024/RESIDENTE DE OBRA/LFAN de fecha 22 de agosto de 2024, por el Residente de Obra, quien precisa: "Que, habiéndose aprobado la Prestación Adicional N°01, correspondiente a las partidas de Muro de Contención, mediante RESOLUCIÓN GGR N°0264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, corresponde la Ampliación de Plazo N°02, por Treinta (30) días calendarios, a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente"; Opinión que es compartida por el Jefe de Supervisión de Obra, tal como se observa del Informe N°016-08-2024-MDCHL de fecha 26 de agosto de 2024; por el Sub director de División de Obras, Informe N° 2748-2024/GRP-402420 de fecha 27 de agosto de 2024; y por el Director Sub Regional de Infraestructura, al como se advierte de lo referido en el Informe N°823-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de septiembre de 2024; En consecuencia, de lo vertido en la Resolución e Informes antes citados, permite subsumir los hechos en la causal referida, en el apartado b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.**

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA"** con CUI N° 2338541, por treinta (30) días calendario, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día **30 de septiembre de 2024**; solicitada por el Representante Legal de LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C, mediante **Carta N°060-2024-LAN&GROUP de fecha 22 de agosto de 2024**; en mérito a lo resuelto en **Resolución Gerencial General Regional N°264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 19 de agosto de 2024**; conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 522 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas,

18 SEP 2024

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, por treinta (30) días calendario, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día **30 de septiembre de 2024**; solicitada por el Representante Legal de LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo N°02 del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, por treinta (30) días calendario, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de Ejecución de la obra el día **30 de septiembre de 2024**; a tenor de lo dispuesto en el numeral 142.3 y 142.5 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que, en mérito a lo prescrito en los artículos precedentes, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del Contrato N°021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2338541, de fecha 10 de agosto de 2023; y Contrato N°019-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra antes mencionada, de fecha 26 de julio de 2023; debiendo considerarse como nueva fecha de culminación de Ejecución y del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra, el día **30 de septiembre de 2024**.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que, el Contratista Ejecutor LAN & GROUP CONSTRUCTORES S.A.C, amplíe el plazo y monto de las garantías que hubiere otorgado, respecto del **CONTRATO N° 021-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-Ejecución de Obra:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N° 2338541, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Empresa LAN&GROUP





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 522-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

18 SEP 2024

CONSTRUCTORES SAC; en función del ADICIONAL DE OBRA N° 01, en el marco de la ejecución de la obra precitada, por un monto de S/ 328,177.64 (Trescientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Siete con 64/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia del 9.72%, del monto contractual; aprobado mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 264-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 19 de agosto de 2024**; debiéndose efectuar los actos administrativos necesarios, para tal fin.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Representante Legal de la EMPRESA LAN & GROUP CONSTRUCTORES SAC, Sr. CRUZ OCAÑA EDGARDO ALEJANDRO (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en: MZ. S1 LOTE 18, URB. MIRAFLORES (FRENTE A CRUZ ROJA) CASTILLA-PIURA-PIURA, con Correo Electrónico: lan.groupconstructores@hotmail.com; y al Representante Común del CONSORCIO PIURA (supervisor de la obra), Sr. FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE en su domicilio sito en: URBANIZACIÓN TORRES DEL CHIPE CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE T3-INT. 401 - PIURA-PIURA-PIURA, con Correo Electrónico: luiggifigueroa135@gmail.com; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO SEXTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
*[Signature]*  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
D.N.I. 107258  
Gerente Sub Regional